



Resolución de Gerencia General

N° 058-2020-UESST/GG

Tumbes, 22 de diciembre de 2020

VISTOS: El Contrato Administrativo de Servicios N° 114-2018-OTASS/UE002-GG, el Memorandum 1255-2020-UST-GAF de la Gerencia de Administración, el Informe 082-2020-UESST/GAF/OF de la Jefatura de Finanzas, el Informe N° 220-2020-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 056-2020-UESST/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se declara la caducidad del Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y municipios distritales correspondientes, suscrito el 30 de setiembre de 2005, por la empresa Aguas de Tumbes S.A. y las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, quien se hace cargo de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la ex concesionaria Aguas de Tumbes SA, a partir del 1 de diciembre de 2018;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2018 el señor Arturo Cruz Campaña, suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 114-2018-OTASS/UE002-GG con Agua Tumbes, vigente mediante adenda hasta el 31 de marzo de 2019, fecha en que mediante Carta N° 165-2019-UESST/GG, se le comunica la no renovación de su contrato administrativo de servicios, por vencimiento de plazo;

Que, mediante Informe N° 451-2019-UESST-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que en el Presupuesto Institucional Modificado – PIM, se encuentra con crédito presupuestario para el pago de liquidaciones del personal (vacaciones truncas), con la certificación presupuestal N° 0000000412;

Que, a través de la ficha informativa realizada por personal de la Oficina de Recursos Humanos, se realizó el cálculo por el concepto de vacaciones truncas a favor de Arturo Cruz Campaña, teniendo como resultado el importe líquido a percibir por la suma de S/ 652.50 (Seiscientos cincuenta y dos con 50/100 soles);

Que, con comprobante de pago, registro SIAF N° 2082, de fecha 19 de diciembre de 2019, se giró el cheque N° 12349453 del Banco de la Nación (anexo A) por el importe de S/ 652.50 (Seiscientos cincuenta y dos con 50/100 soles), a favor del señor Arturo Cruz Campaña, por el concepto de pago de liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas). El referido cheque que fue anulado el día 30 de enero de





Resolución de Gerencia General

2020, por la razón que los cheques tienen una duración máxima de un mes para poder hacer efectivo su cobro, y ante la negativa del ex trabajador referido, el cual se negó a cobrarlo por tener un juicio pendiente contra la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el que interpone demanda de reconocimiento de vínculo laboral, contenido en el Expediente 00610-2019-0-2601-JR-LA-02;

Que, a través del comprobante de pago, registro SIAF N° 0325, de fecha 31 de enero de 2020, se volvió a realizar un nuevo giro a favor del ex trabajador antes aludido -cheque N° 14481913 del Banco de la Nación- (anexo B), por el importe de S/ 652.50 (Seiscientos cincuenta y dos con 50/100 soles), para el pago de liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas);

Que, a través del Informe 082-2020-UESST/GAF/OF, la Jefatura de Finanzas, precisa que, la entidad realizó el trámite correspondiente y en las fechas pertinentes para concretar el pago de liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas), pero fue el ex trabajador Arturo Cruz Campaña, quien en las 2 veces que se giraron los cheques, se negó a efectuar el cobro del mismo, imposibilitando con este accionar realizar el cumplimiento del respectivo pago;

Que, a través el Memorándum 1255-2020-UST-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita certificación presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, con el Informe N° 220-2020-UESST-GAF, la referida gerencia informa a la Gerencia General que cuenta con la certificación de crédito presupuestario por la suma de por el importe de S/ 652.50 (Seiscientos cincuenta y dos con 50/100 soles) a favor del señor Arturo Cruz Campaña, por el concepto de pago de liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas), el mismo que es aprobado mediante la Nota N° 0000000655;

Que, con el Informe N° 056-2020-UESST/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la base de los informes de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Administración y Finanzas, refiere que efectivamente como producto de la terminación de su contrato existe un pago pendiente por conceto de vacaciones truncas, pero debido a que el ex trabajador Arturo Cruz Campaña, para quien en 2 oportunidades se giraron los cheques, se negó a efectuar el cobro del mismo, imposibilitando con este accionar realizar el cumplimiento del respectivo pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, el artículo 7 de la norma citada en el párrafo precedente, establece que, "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, en se sentido resulta necesario aprobar el reconocimiento de deuda contraída en el Año Fiscal 2019, a favor del ex trabajador de la Unidad Ejecutora 002





Resolución de Gerencia General

Servicios de Saneamiento Tumbes, otra Arturo Cruz Campaña, por la suma de S/ 652.50 (Seiscientos cincuenta y dos con 50/100 soles);

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, que declara la caducidad de la concesión de Tumbes, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes y la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;

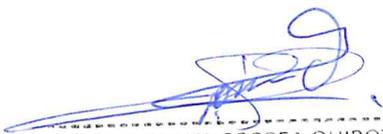
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer según lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo la deuda contraída en el Año Fiscal 2019, a favor del ex trabajador de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, Arturo Cruz Campaña, por la suma de S/ 652.50 (Seiscientos cincuenta y dos con 50/100 soles).

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, para hacer efectivo el pago respectivo.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo en el Portal Institucional: www.aquatumbes.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



PERCY MANUEL CORREA QUIROZ
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de
Saneamiento Tumbes



